



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 28 FEB. 2018

R. EX. Nº 741

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Río Puelo, Sector A, X Región**, presentada por el Sindicato de Pescadores Artesanales Sotomó de la comuna de Cochamó, mediante carta C.I. SUBPESCA Nº 2001, de fecha 19 de febrero de 2018; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, mediante Oficio ORD./P.A./Nº 122304, de fecha 13 de febrero de 2018; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 545 de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento Nº 1914 de 2017, del Ministerio de Defensa Nacional.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase al Sindicato de Pescadores Artesanales Sotomó de la comuna de Cochamó, R.U.T. Nº 74.995.000-5, inscrito en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo el Nº 5514, de fecha 14 de mayo de 2007, con domicilio para estos efectos en la casilla de correo electrónico [marcelamontt100@hotmail.com](mailto:marcelamontt100@hotmail.com), para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Río Puelo, Sector A, X Región**, individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento Nº 545 de 2010, del citado Ministerio.

2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- El solicitante deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectiva, con a lo menos 72 horas de anticipación, las fechas y horarios de las actividades de estudio del área.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la X Región, al Departamentos de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE ECONOMÍA  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA  
**PABLO BERAZALUCE MATURANA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura